



Departamento
Desarrollo
Ambiental



Saneamiento Urbano
Montevideo
Unidad Ejecutora

Montevideo, 10 de marzo de 2014.

**Licitación Pública Internacional
PRESTAMO BID N°1819/OC-UR – PRESTAMO BID N°2605/OC-UR**

“PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO Y DRENAJE URBANO DE MONTEVIDEO (PDSUM)”.

ADDENDAS N°1 A 4.

ADDENDA No.1:

En la Sección 5 – Términos de Referencia, el Art. **10. Plazos**, se sustituye quedando redactado como sigue:

“El plazo de ejecución del contrato será de 16 meses.

Partiendo del Plan de Trabajo presentado en el Formulario TEC-8, el Consultor deberá confeccionar un cronograma de tipo “Diagrama de Gantt”, detallado de tareas con los plazos correspondientes claramente especificados y en particular con una identificación de los hitos de entrega de documentos y del camino crítico. Dicho cronograma deberá ser aprobado por el GSC y tendrá valor contractual.

El siguiente esquema representa una guía conceptual de los trabajos a desarrollar.

TAREAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
DEFINICIÓN DEL PLAN DE TRABAJO	■															
INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO		■	■	■	■	■										
ANÁLISIS ESTRATÉGICO							■	■	■							
DEFINICIÓN ESTRATÉGICA									■	■	■	■				
COMUNICACIÓN DEL PLAN														■	■	■
AJUSTE DE LA PRIMERA ETAPA														■	■	■
INSTRUMENTOS DE SOPORTE Y CONTROL														■	■	■
DESPLIEGUE ESTRATÉGICO																



DDA

UE

Departamento
Desarrollo
Ambiental

Saneamiento Urbano
Montevideo
Unidad Ejecutora

Los plazos para las entregas parciales se definirán en el informe preliminar, pero en principio registrarán los indicados en el siguiente esquema de entregas y pagos.

INFORMES/PAGOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
INFORME INICIAL	X															
INFORME DIAGNÓSTICO: INSTITUCIONAL					X											
INFORME DE DIAGNÓSTICO: DRENAJE Y RECURSOS HÍDRICOS					X											
INFORME DE DIAGNÓSTICO						X										
INFORME DE DEFINICIÓN ESTRATEGICA Y PLANTEO DE ACTIVIDADES									X							
INFORME DE DEFINICIÓN DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO											X					
INFORME DE PLAN DIRECTOR												X				
INFORME DE ANTEPROYECTOS DE PRIMERA ETAPA																X
INFORME DE INSTRUMENTOS DE SOPORTE																X
INFORME DE SISTEMAS DE CONTROL																X
PAGOS																
		↓				↓			↓			↓				↓
		20 %				15 %			15 %			30 %				20 %

El GSC podrá rechazar los informes si no están presentados en forma, o poseen carencias con respecto a lo requerido; en este caso el plazo no será dilatado”.

ADDENDA No.2:

En la Sección 5 – Términos de Referencia, el Art. 4 **CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**, se sustituye quedando redactado como sigue:

“El presupuesto estimado para la consultoría de referencia es de US\$ 3.000.000 (tres millones de dólares americanos).

El plazo de ejecución del contrato será de 16 meses”.



DDA

UE

Departamento
Desarrollo
Ambiental

Saneamiento Urbano
Montevideo
Unidad Ejecutora

ADDENDA No.3:

En la Sección 6 – Contrato estándar, III. Condiciones Especiales del Contrato, el Art. 2.3, se sustituye quedando redactado como sigue:

“El plazo de ejecución se deberá ajustar a lo siguiente:

El plazo de ejecución del contrato será de dieciséis (16) meses, prorrogables, en idénticas condiciones y por decisión exclusiva de la IM, debe entenderse que la posibilidad de solicitar prórrogas contractuales es una facultad de la IM (no constituye una obligación); hasta la finalización del PSU IV

La ejecución de los trabajos de consultoría deberá coordinarse con el desarrollo de las obras y contratos del PSUIV.”

ADDENDA No.4:

En la Sección 6, Contrato estándar, modelos del contrato, el Modelo de Contrato se sustituye quedando redactado como sigue:

“Modelo de Contrato

PROYECTO DE CONTRATO.- En Montevideo, el de.....de dos mil , entre por una parte: la Intendencia de Montevideo (en adelante “Contratante”) representada por el Señor Intendente de Montevideo, Señor, asistido del Señor Secretario General, Señor, constituyendo domicilio en Avenida Dieciocho de Julio número mil trescientos sesenta y por otra parte, representado por (en adelante “empresa consultora”), constituyendo domicilio especial a estos efectos en..... , quienes convienen en otorgar el siguiente contrato, el cual se registrará por los Documentos integrantes del Pliego de Condiciones “PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO Y DRENAJE URBANO DE MONTEVIDEO (PDSUM)”, Selección de Firmas Consultoras en base a propuestas Técnicas y económicas, Condiciones Generales del Contrato, Condiciones Especiales del Contrato, Anexos, Contrato Estándar, Preguntas y Respuestas y Addendas, todos los cuales forman parte integrante de este Contrato, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Cláusula Primera: Objeto.- El presente contrato tiene por objeto fijar los derechos, obligaciones y procedimientos por los cuales serán prestados a la Contratante, por parte de la empresa Consultora, los servicios de consultoría necesarios para la ejecución de la asistencia a que hace referencia la cláusula segunda.-----

Cláusula Segunda: Alcance de los servicios.- Las partes contratantes entienden y convienen que los servicios contratados son los especificados en los Términos de Referencia, los que serán ejecutados conforme a lo dispuesto en éstos según lo

Intendencia Municipal - Piso 9
MONTEVIDEO - URUGUAY

Tel: 1950, internos 1792/1849/1850/1366

Fax: 1950, interno 1991
plansaneamiento@imm.gub.uy



DDA

UE

Departamento
Desarrollo
Ambiental

Saneamiento Urbano
Montevideo
Unidad Ejecutora

convenido por las partes, que se agregan como Anexos al presente contrato.-----

Cláusula Tercera: Plazo del contrato.- La duración del presente contrato será de 16 (dieciseis) meses según lo establecido en los Términos de Referencia, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del mismo que se establece en la Cláusula siguiente.--

Cláusula Cuarta: Vigencia del Contrato.- Este contrato entrará en vigencia a partir de su firma entre las partes.-----

Cláusula Quinta: Relaciones entre partes: En todas sus relaciones con la empresa Consultora, la Contratante estará representada por La empresa Consultora estará representada por el

Cláusula Sexta: Responsabilidad de la empresa Consultora.- La empresa Consultora se compromete a no divulgar, publicar o entregar a personas ajenas a la Contratante, todo o parte de los productos de asistencia, ni hacer uso de los mismos sin autorización previa, por escrito de ésta.-----

Una vez, finalizada la asistencia, todo el archivo, documentos, "software", informes, y otros datos, utilizados o generados en la asistencia, serán entregados en propiedad a la Contratante. Los derechos de propiedad intelectual de esa documentación quedará en dominio exclusivo del Contratante, por el hecho de su sola entrega. Por lo tanto, la empresa Consultora no podrá usarlos ni describirlos con propósito alguno extraño al objeto del contrato, pero podrán invocarlos como antecedentes de su actuación técnico-profesional.-----

La aprobación del Informe Final por parte de la Contratante, no releva a la empresa Consultora y a cada uno de sus integrantes, de su responsabilidad moral, material, profesional o legal sobre la correcta elaboración del mismo.----

La empresa Consultora conviene en que sus opiniones o recomendaciones no comprometen ni al Banco Interamericano de Desarrollo ni a la Contratante los que se reservan el derecho de formular las observaciones o salvedades que consideren apropiadas. Esto abarca a todo el personal de la firma.-----

Queda establecido que el BID no asume compromiso alguno de financiar total o parcialmente ningún programa o proyecto que, directa o indirectamente, pudiere resultar de los servicios prestados por la empresa Consultora.-----

Cláusula Séptima: Obligaciones de la Contratante.- La Contratante se compromete a colaborar con la empresa Consultora en la obtención de información, y concertación de entrevistas, así como en la consecución de las acciones ejecutivas que estime necesarias para asegurar los mejores resultados del trabajo.-----

La Contratante suministrará toda la información a que se haya comprometido en los Términos de Referencia, en la forma establecida en los mismos.-----



DDA

UE

Departamento
Desarrollo
Ambiental

Saneamiento Urbano
Montevideo
Unidad Ejecutora

Cláusula Octava: Monto del contrato y forma de pago.- El precio total del presente contrato es la cantidad de ... (....). Los pagos se realizarán en la I.M por los mecanismos habituales de la misma. Los pagos serán efectuados dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentada la solicitud correspondiente. La moneda de pago será la indicada en el Anexo I, que adjunto es parte integrante del presente contrato.-----

Los pagos se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Anexo I. En el caso de rubros correspondientes a informes, la IM efectuará cada pago luego de la aprobación formal, por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento.-----

El último pago acordado en el contrato estará sujeto a la aceptación del Informe Final de la empresa Consultora por la Entidad Contratante y por el Banco Interamericano de Desarrollo.-----

-

A los efectos del pago, los montos cotizados en moneda nacional (\$) serán reajustados por la siguiente fórmula:

$P = P_o \times CV/C_vo$;

P_o = Precio básico cotizado en moneda nacional;

CV = Índice de Costo de Vida publicado por el Instituto Nacional de Estadística vigente un mes antes de la fecha de aprobación del trabajo;

C_vo = Índice de Costo de Vida publicado por el Instituto Nacional de Estadística vigente un mes antes de la fecha de presentación de la oferta.-----

Los montos a abonar en dólares estadounidenses (U\$S) no tendrán ningún tipo de ajuste.-----

Los intereses por mora en los pagos, realizados luego de los plazos previstos en estos pliegos, en moneda nacional y extranjera serán equivalentes al 110% (ciento diez por ciento) de la tasa media de interés trimestral para empresas, para operaciones a un año, publicadas por el Banco Central del Uruguay (Artículo 15, Ley 14.095, Circular 1695), en el mes anterior al vencimiento.-----

Si el contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante la demora resultante no devengarán intereses por mora.-----

Cláusula Novena: Inspección: Las partes acuerdan que la Contratante y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) tienen derecho a inspeccionar y supervisar en cualquier momento, la ejecución de los trabajos contratados.---

La facultad que se reconoce a ambas instituciones se podrá ejercer en forma conjunta o separada indistintamente por las mismas.-----

Cláusula Décima: Personal de la empresa Consultora.- La empresa Consultora suministrará el personal que haya indicado en su Propuesta y estará sujeto, al respecto, a lo establecido en los Términos de Referencia.-----



DDA

UE

Departamento
Desarrollo
Ambiental

Saneamiento Urbano
Montevideo
Unidad Ejecutora

Si por razones no imputables a la empresa Consultora se hace necesario reemplazar a alguna de las personas incluidas en la Propuesta, el reemplazo se hará por un profesional de igual o superior calidad al sustituido cualquiera sea el cambio, y deberá contar con la aprobación de la Contratante.-----

La empresa Consultora no podrá subcontratar a terceros para cumplir cualesquiera de sus tareas y responsabilidades, salvo que así lo haya propuesto en su oferta y la Contratante lo haya aceptado expresamente.-----

Cláusula Undécima: Informes.- Durante la ejecución de la asistencia, la empresa Consultora presentará los informes estipulados en los Términos de Referencia, cumpliendo con los plazos y contenidos allí establecidos.-----

Cláusula Duodécima: Garantías (Optativa).- A los efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato, la empresa Consultora constituye una garantía a la orden de la Contratante, por valor de U\$S 150000,00 (dólares estadounidenses ciento cincuenta mil), la que será devuelta una vez presentado el Informe Final.-----

Cláusula Decimotercera: Modificaciones al contrato.- El presente contrato no podrá ser modificado sin previo acuerdo escrito de las partes, y no entrarán en vigor hasta la aprobación de las mismas por el BID.-----

Cláusula Decimocuarta: Recepción del estudio.- A la finalización del contrato, la empresa Consultora y la Contratante firmarán un acta de recepción del Informe Final.---

Cláusula Decimoquinta: Penalidades y rescisión.- La empresa Consultora informará de inmediato a la Contratante todos los eventos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan a la empresa Consultora el cumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales, haciendo expresa referencia a la indicación de la presente cláusula dentro de los 7 (siete) días corridos de producido el evento.-----

Sin que la siguiente enunciación sea limitativa, la Contratante podrá rescindir el contrato por causa imputable a la empresa Consultora, sin que a ésta le corresponda indemnización alguna, si a su solo juicio: a) La empresa Consultora incurre en incumplimiento grave de cualquiera de sus obligaciones y responsabilidades contractuales; b) La empresa Consultora o cualquiera de las firmas integrantes del consorcio quebraran, o si se hubiese hecho lugar a un pedido de quiebra presentado contra cualquiera de ellas, o solicitar cualquiera de ellas su propia quiebra, o si mediara ejecución sobre sus bienes que por su monto pudiera afectar la ejecución de las tareas.--

Si la Contratante decidiera la rescisión unilateral del contrato sin causa justificada, deberá abonar a la empresa Consultora el monto de las prestaciones realizadas hasta la fecha de la rescisión, más el 15% (quince por ciento) del saldo del contrato. La empresa Consultora acepta desde ya que con estas condiciones libera a la contratante de



DDA

UE

Departamento
Desarrollo
Ambiental

Saneamiento Urbano
Montevideo
Unidad Ejecutora

cualquier responsabilidad por daños y perjuicios.-----

Cláusula Decimosexta: Fuerza Mayor. Se admitirán como causas de fuerza mayor, las contempladas en el Código Civil de la República Oriental del Uruguay.-----

Cláusula Decimoséptima: Mora.- Se caerá en mora de pleno derecho por el sólo vencimiento de los plazos pactados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna.-----

Cláusula Decimoctava: Domicilios.- Cualquier notificación será entregada por una de las partes a la otra por escrito y constituyen los siguientes domicilios especiales.

La Contratante: INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Dirección: AVDA. 18 DE JULIO 1360 (PISO 9º. - UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN DE SANEAMIENTO)

La empresa Consultora:

Dirección:

Declaraciones finales

La firma Consultora acepta todas y cada una de las condiciones establecidas en las presentes Instrucciones, Términos de Referencia y Contrato de Consultoría, otorga expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso, y renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón del domicilio real presente o futuro, o por cualquier otra causa, debiendo constituir domicilio a todos los efectos dentro del territorio uruguayo.

Saluda muy atentamente: